

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 FOMENTO Y RECONSTRUCCION

PONE TERMINO Y APRUEBA CONVENIO
 DE SERVICIO CONEXION A INTERNET.
 Comité de Inversiones Extranjeras.

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
 mcl

SANTIAGO, 12 de Abril de 2000

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

R. Ad. Ex. N° 22 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS: Leyes 18.904; 19.651; Resolución 520/96 de la Contraloría General de la República; R. Ad. Ex N°59/96 del CIE, convenio de prestación de servicios con CyberCenter, anexo N°1 y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario conectar la red interna de computación del CIE a la red Internet, e instalar E-mail en cada PC.

Que, para ello se han solicitado alternativas de solución técnica, con los costos asociados, a las empresas: CyberCenter, Firstcom, Newtec e Ingenet, siendo más conveniente la propuesta presentada por CyberCenter.

Que, mediante R. Ad. Ex. N°59 de 1996, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras contrató los servicios de conexión a Internet y servicios de acceso a la base de datos del Diario Oficial, a la empresa CyberCenter (ex Telemultimedia) los que no serán necesarios, por lo se pondrá término al referido contrato.

Que la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras cuenta dentro del presupuesto vigente, con los fondos necesarios para contratar estos servicios.

R E S U E L V O:

1.- APRUEBASE, el siguiente convenio de prestación de servicios entre CyberCenter y la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras:

*En Santiago de Chile a 11 de abril de 2000 entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras RUT 60.720.000-9, en adelante CINVER, representado por el Vicepresidente Ejecutivo Doña Karen Poniachik Pollak RUT N° 6.379.415-5 ambos domiciliados en Teatinos 120 Piso 10, y CYBERCENTER S.A., persona jurídica de derecho privado, en adelante CYBERCENTER, representada por su Gerente General doña Daniela Alejandra Weinstein Engel, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.046.890-5, ambos con domicilio en Av. Providencia 2331 piso 10, comuna de Providencia, Santiago, se

PONE TERMINO Y APRUEBA CONVENIO
DE SERVICIO CONEXION A INTERNET.
Comité de Inversiones Extranjeras.

ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO : CINVER encomienda a CYBERCENTER la prestación del Servicio de Conexión a la Red Internet, modalidad dedicado a través de un enlace de 64 Kbps/128 Kbps.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, CINVER queda autorizado para conectarse a la Red de CYBERCENTER. La conexión entre CINVER y CYBERCENTER se realiza a través de las redes de comunicaciones. La conexión dedicada transforma a CINVER en un Host de Internet y, por tanto tendrá las obligaciones y derechos de esta categoría. Asimismo, podrá ser accesado directamente desde computadoras de todo el mundo, actuando CYBERCENTER en estos casos como vía de tránsito sin control sobre el contenido de los datos que se transmiten y reciben. Las medidas de seguridad de la red de CINVER, así como el uso que hagan de ella sus propios usuarios, son responsabilidad de CINVER. Las restricciones de acceso en cuanto a Browsers y/o filtros son atribución y responsabilidad del servidor de CINVER.

TERCERO : El servicio se prestará 24 horas al día, durante los 365 días del año, excepto cuando por razones de fuerza mayor los enlaces no estén disponibles. CYBERCENTER proporcionará servicio de asistencia técnica telefónica personalizada de lunes a viernes entre las 8:30 horas y las 22:00 horas, es decir CYBERCENTER asignará un ejecutivo de contacto entre las empresas a objeto que aclare y solucione cualquier problema atinente al servicio contratado. La supervisión técnica remota registrará desde las 22:00 horas hasta las 8:30 horas.

El servicio de asistencia técnica se obliga a atender sólo consultas referentes a detalles técnicos relacionados con el servicio contratado.

En caso de alguna falla del servicio de conexión, CYBERCENTER tendrá un tiempo de respuesta de una hora como máximo desde la detección del problema; posteriormente el plazo de solución dependerá directamente de la magnitud de origen del mismo.

En caso que la falla sea atribuible a CYBERCENTER y ésta dure más de tres horas, CINVER no estará obligado a cancelar por el tiempo de desconexión que supere las horas antes indicada.

CUARTO : Como retribución por los servicios prestados, CINVER pagará a CYBERCENTER la suma que se presenta en Anexos, siendo de cargo de CINVER el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se devengue en razón del presente contrato.

El valor de la renta mensual más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, se pagará por CINVER mes vencido y contra presentación de factura, dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta mensual de arriendo, CYBERCENTER podrá suspender el sistema hasta que CINVER pague integralmente lo adeudado, renta que devengará desde el momento mismo de la mora y hasta la fecha de su pago efectivo, el interés convencional máximo que la ley permita estipular.

PONE TERMINO Y APRUEBA CONVENIO
DE SERVICIO CONEXION A INTERNET.
Comité de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho que asistirá CYBERCENTER para exigir el cumplimiento forzado del Contrato o su resolución en cuyo caso siempre existirá el derecho a cobrar las rentas atrasadas. Para efectos de cálculos, se aplicará el valor de la unidad de fomento vigente a la fecha de emisión de la respectiva factura.

QUINTO : CYBERCENTER no asume responsabilidad alguna por

- a) La cantidad y calidad de información que se obtenga a través de CYBERCENTER por CINVER.
- b) Los perjuicios que pudieran resultar de la utilización de la red.
- c) Los daños que pudieren resultar en los datos de CINVER por parte de otros usuarios de la red.

SEXTO : Este convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2000, renovable automáticamente por periodos de 12 meses para el servicio de acceso a Internet, salvo caso fortuito o fuerza mayor, calificado discrecionalmente por CINVER, que impidiera a CYBERCENTER efectuar el desarrollo normal del trabajo por un periodo determinado. No obstante, CINVER se reserva el derecho de ponerle término anticipado si es que ocurriese alguna circunstancia calificada por CINVER, que así lo aconsejase.

Además, de lo expresado en el párrafo anterior, CINVER quedará facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de CYBERCENTER, calificado por CINVER.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, CINVER podrá poner término anticipado al contrato, dictando la Resolución correspondiente, previo aviso dado a CYBERCENTER por escrito con 30 días hábiles de antelación, enviado al domicilio registrado de la empresa, por carta certificada.

SÉPTIMO : Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el servicio de conexión a Internet objeto del presente convenio será prorrogado en las mismas condiciones y por iguales periodos de tiempo si CINVER no manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso enviado al domicilio registrado de CYBERCENTER, por carta certificada, con al menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento del respectivo periodo vigente, todo ello supeditado a la provisión de fondos que disponga el correspondiente presupuesto anual de CINVER para dicho efecto.

OCTAVO : ENLACE DE COMUNICACIONES

El presente Contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 2000, a contar de la fecha de su suscripción. El Contrato se entenderá automáticamente renovado por periodos sucesivos de un año cada uno, mientras ninguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de las partes señalados en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta días al vencimiento del plazo original del contrato o de cualquiera de las prórrogas que estuviere en vigencia.

PONE TERMINO Y APRUEBA CONVENIO
DE SERVICIO CONEXION A INTERNET.
Comité de Inversiones Extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, CINVER podrá contratar otros enlaces adicionales de comunicación que formarán parte del sistema de comunicación a que alude el artículo segundo por periodos a convenir. Cada adición al sistema será incluida en nuevos anexos en los que se indicarán las características, vigencia y precios de cada nuevo enlace contratado.

En caso de que se ponga término al Contrato, se entenderá que éste continúa plenamente vigente hasta el vencimiento de aquellos plazos de arriendo de cada uno de los enlaces contratados posteriormente a la firma del contrato y anexos originales.

Adicionalmente CINVER cancelará un derecho de instalación el que quedará especificado en el Anexo, el cual se cancelará por CINVER contra factura y al inicio de la operación del sistema de comunicaciones.

Las sumas cobradas por el enlace de comunicaciones y por este concepto no serán reembolsadas a CINVER en evento alguno, ya que constituyen un cobro inicial por los trabajos que se realizarán y por la incorporación de CINVER al Sistema de Comunicaciones.

La destrucción parcial o total del Sistema de Comunicaciones al interior del recinto del usuario, será única responsabilidad de éste. Por consiguiente su reparación o reposición será de cargo del usuario, salvo que dicha destrucción se produjera por causas imputables a CYBERCENTER, en cuyo caso la reparación será de cargo de éste.

CINVER reconoce que los equipos que estuvieren instalados en el recinto del usuario como parte del Sistema de Comunicaciones contratado son de propiedad exclusiva de la empresa de comunicaciones y se compromete a dar todas las facilidades para el retiro de los mismos al término del presente contrato. Un inventario de ellos se estipula en anexo al presente contrato, formando parte del mismo.

Asimismo, CINVER se responsabiliza de que, al término del presente contrato, los equipos estén en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste producto del uso normal, aceptando desde ya que de no ser así se facture a CINVER el valor de la reparación o reposición de los equipos según sea el caso.

NOVENO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios.

Es parte integrante del presente convenio, el anexo N°1 siguiente:

ANEXO N° 1 CONTRATO

SANTIAGO, 11 DE ABRIL DE 2000

El Servicio de INTERNET contratado contempla la conectividad a la red Vía Dedicada:
Valor Servicio Internet - PLAN ILIMITADO
128 kbps Nacional/64 kbps Internacional de Ancho de Banda

PONE TERMINO Y APRUEBA CONVENIO
DE SERVICIO CONEXION A INTERNET.
Comité de Inversiones Extranjeras.

Servicios incluidos

Tráfico Internacional ilimitado
Tráfico nacional ilimitado
Administración Red 7x24
Soporte personalizado
Equipo DTU
Enlaces de Comunicaciones (128/64 Kbps)
Promoción : 18 casillas de E-mail usuario @ dominio.cl
TARIFA MENSUAL UF 10,9 + IVA

Nota para esta modalidad deberá contar con plan de mantención de dominio virtual con un precio de UF 2,5 + IVA al año
Si no cuenta con servicio de dominio virtual de CINVER los correos figurarán de la siguiente manera : Usuario @ CYBERCENTER.cl

La instalación y configuración conexión, se cancela una sola vez.
La capacitación dentro del precio será de dos horas y versará sobre navegación y usos de correo electrónico en oficina de CINVER.

Configuración equipos y enlaces

Configuración enlaces dedicado
Asignación Red IP cliente
Instalación del enlace de comunicaciones
Puesta en marcha
Valor Total : UF 10 + IVA, se cancela una sola vez
Plazos de instalación : 30 días

El presente convenio y anexo N°1 se extienden en dos ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada PARTE.

FIRMAN: DANIELA WEINSTEIN ENGEL y
KAREN PONIACHIK POLLAK"

2.- PONESE TERMINO, a contar del 1 de Mayo del año 2000, al "Convenio de conexión a servicios de Telemultimedia (actual CyberCenter)", suscrito con fecha 30 de Septiembre de 1996, entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y la empresa mencionada anteriormente, el que fuera aprobado mediante R.Ad.Ex. N°59/96 del CIE.

IMPUTESE, el gasto que demande esta resolución al ítem 22.17.017.004, conexión a internet, del presupuesto vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Anótese y comuníquese


KAREN PONIACHIK POLLAK
Vicepresidente Ejecutivo